

6R75



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **381** - 2021-GRU-GR **1072555**

Pucallpa, 16 AGO. 2021

VISTO: El INFORME N° 155-2021-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 017-2021-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME LEGAL N° 067-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el texto de la Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 61, sobre funciones específicas en materia de defensa civil, en los incisos siguientes, establecen: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de defensa civil; en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, asimismo, el Artículo 61° literal c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones del Gobierno Regional en materia de defensa civil, *Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;*

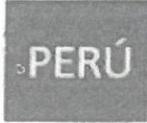
Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (Sinagerd), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -PLANAGERD 2014-2021, instrumento de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD que promuevan el Prevenir, Reducir y Controlar los factores de riesgo de desastres, estando preparado para brindar una respuesta efectiva y brindar una recuperación apropiada ante situaciones de emergencias y desastres, protegiendo a la población y sus medios de vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, se establecieron los criterios de jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil, para brindar ayuda humanitaria, y además, constituye el ordenamiento de los locales en los que se depositan los bienes de ayuda humanitaria, destinados a proporcionar techo, abrigo y alimento a la población, en casos de desastres, contando para ello, con niveles de jerarquía de alcance nacional, regional o local;

Que, mediante INFORME N° 150-2021-GRU-GRPP-SGDI de fecha 14 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la **Directiva N° 016-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Procedimiento para la Administración de bienes de ayuda humanitaria a través de Almacenes Regionales Descentralizadas en las**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali"; para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Defensa Nacional y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 016-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria a Través de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, Administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali**", cuyo texto como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, y a los responsables de los Almacenes Descentralizados, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **REVOCAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

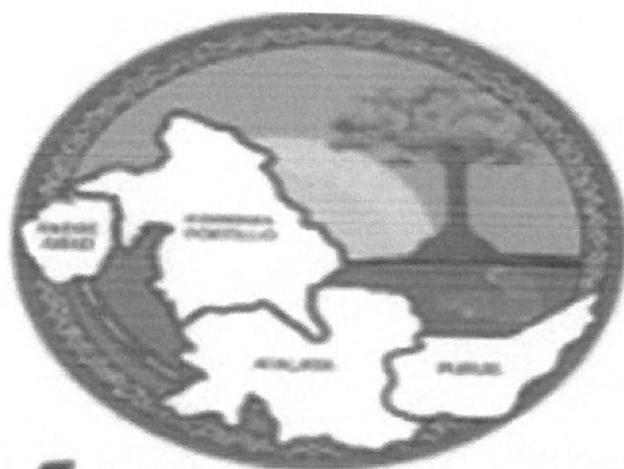
St. Francisco, A. Pezo Torres
 GOBERNADOR REGIONAL



GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¡Región de Oportunidades!

"PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DE ALMACENES REGIONALES DESCENTRALIZADOS EN LAS PROVINCIAS DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURÚS, ADMINISTRADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"

PUCALLPA, JULIO - 2021

DIRECTIVA N° 016-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

"PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DE ALMACENES REGIONALES DESCENTRALIZADOS EN LAS PROVINCIAS DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURÚS, ADMINISTRADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"

I. OBJETIVO.

La presente Directiva tiene por objetivo, normar la instalación y uso de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús de la Región Ucayali, los mismos que serán supervisados por las Gerencias Territoriales y Administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

FINALIDAD.

La finalidad de la presente Directiva, es contar con un instrumento de Gestión que contribuya al mejoramiento de la administración supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; en atención de emergencias y/o desastres en el marco del nivel 3, así como establecer políticas y procedimientos para la instalación de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús de la Región Ucayali, los mismos que serán supervisados por las Gerencias Territoriales y Administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

ALCANCE.

La presente Directiva alcanza a todos los servidores civiles (Funcionarios, Directivos) nombrados y contratados de la Oficina Regional de Defensa Nacional, asimismo alcanza a los servidores relacionados con la administración supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús de la Región Ucayali.

IV. BASE LEGAL.

- a) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- b) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.



- c) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias..
- f) Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- g) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que Incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- j) Decreto Supremo N° 217-2019-EF – Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1439.
- k) Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- b) Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR - Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
- c) Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU/CR, Modifica la Estructura del Gobierno Regional de Ucayali, por la incorporación del Órgano de Línea de segundo nivel denominado gerencia Regional de Forestal y de Fauna Silvestre.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. La administración de los bienes de ayuda humanitaria, se hará teniendo en consideración los aspectos siguientes:
 - a. Se implementará instalaciones con infraestructura adecuada las mismas que estarán bajo la custodia de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente y administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que dichos espacios físicos permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria con el objetivo



de atender de forma rápida y oportuna las emergencias o desastres en las jurisdicciones de las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús.

- b. Cuando se suscite una emergencia y/o desastre de origen natural o tecnológico y el Gobierno Provincial requiera que el Gobierno Regional de Ucayali brinde apoyo inmediato con bienes de ayuda humanitaria en el marco del nivel 3 de atención, el Gobierno Provincial deberá declarar y sustentar que ha sobrepasado su capacidad de respuesta, operativa y presupuestal para atender dicha emergencia, asimismo deberá sustentar que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente con los recursos del nivel 1 y 2, respectivamente, de acuerdo al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades vigente a la fecha de suscitada la emergencia.
- c. La distribución de bienes de ayuda humanitaria a los damnificados y afectados es de responsabilidad de los Gobiernos Locales a través de sus respectivas Oficinas de Defensa Civil y/o Gestión del Riesgo de Desastres. "El incumplimiento o desatención de las responsabilidades señaladas, será motivo de intervención por parte de la Contraloría General de la República.
- d. La ayuda humanitaria se brindará inmediatamente después de conocer la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, de las entidades responsables de la atención, debiendo éstas, estar firmadas por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Jurisdicción y el Jefe de Oficina de Defensa Civil de la entidad responsable de la entrega.
- e. Las personas que hayan sido afectadas directamente por el evento adverso o hayan sido identificadas por las autoridades locales como damnificadas o afectadas, según la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, tendrán derecho a recibir ayuda humanitaria.
- f. La determinación de beneficiarios de ayuda humanitaria no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o de cualquier otro juicio discriminatorio.
- g. No se brindará apoyo humanitario a personas que soliciten apoyos sociales por extrema pobreza, o cualquier otra causa no relacionada a la afectación por emergencias o desastres.
- h. Se deberá asignar responsabilidades a los diferentes servidores civiles (Funcionarios) que estén a cargo de la custodia y distribución de los bienes de ayuda humanitaria en los Almacenes



Regionales Descentralizados, los mismos que serán capacitados por la Oficina Regional de Defensa Nacional en lo que respecta al Marco Normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Fenomenología. Regional, Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, entre otros temas que los capacitadores consideren pertinentes.

5.2. Niveles de Emergencia.

Determinado los niveles de Emergencia entre el 1, 2 y 3, se debe tener especial cuidado en actuar teniendo en cuenta los ámbitos de responsabilidad y sobre todo de competencia, a fin de no incurrir en ilícitos, como funcionarios públicos estamos expuestos a acciones de control y pueden conllevar a responsabilidades posteriores tanto administrativas, penales y también políticas.

El paso del nivel 3 a nivel 4, es determinante para la intervención del Gobierno Nacional, toda vez que por el nivel de impacto de desastres, supera la capacidad de respuesta del Gobierno Regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE). En caso de determinarse un nivel de emergencia mayor que el nivel 3, se aplica el procedimiento para la evaluación de la posibilidad de Declaratoria de Estado de Emergencia.

5.3. Gestión de Riesgos de Desastre – GRD.

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

5.4. Principios de la Gestión de Riesgos de desastre – GRD.

Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio



ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.

Principio de subsidiariedad: Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.

Principio de equidad: Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de eficiencia: Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.

Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

Principio sistémico: Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.

Principio de auditoría de resultados: Persigue la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción.



Principio de participación: Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada.

Principio de auto ayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

Principio de gradualidad: Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL.

Tendrá como objetivo:

- a) Coordinar con los responsables de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, a fin de destinar espacios físicos ubicados en dichas jurisdicciones, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en localidades lejanas de la Región Ucayali.
- b) Coordinar con los responsables de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, a fin de Implementar Instalaciones con infraestructura adecuada que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional de Ucayali que tienen como objetivo reabastecer los Almacenes Regionales Descentralizados designados.
- c) Distribuir bienes de ayuda humanitaria a los Almacenes Regionales Descentralizados identificados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente.



d) Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria para lo cual se deberá:

- i. Planificar, organizar, coordinar y dirigir el proceso de abastecimiento y reabastecimiento, que comprende adquirir, almacenar, y transportar los recursos logísticos desde la Sede del Almacén Regional a las zonas donde estén implementados los Almacenes Regionales Descentralizados.
- ii. Mantener un control permanente sobre la administración de los Almacenes Regionales Descentralizados, debiendo efectuar inventarios inopinados en cualquiera de ellos.
- iii. Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público (Formulación de Notas de Entrada de Almacén, Pedidos de Comprobantes de Salida, inventarios anuales, inventarios selectivos, entre otros.) las mismas que deberán estar firmadas por el Gerente Sub Regional y el funcionario responsable de la custodia de los bienes en los Almacenes Regionales Descentralizados.
- iv. Reponer las existencias de los Almacenes Regionales Descentralizados basándose en la información recibida por parte de las Gerencias Territoriales en forma mensual sobre saldos disponibles de los bienes de ayuda humanitaria, debiendo mantener los niveles de stock mínimos de acuerdo a la disponibilidad de recursos y dinámica de los desastres.
- v. La Oficina Regional de Defensa Nacional, deberá formular y programar en su presupuesto una suma que le permita mantener el stock de bienes de ayuda humanitaria del Almacén Regional MAQUICENTRO para atender las emergencias y/o desastres que se generen, así como el abastecimiento de los Almacenes Regionales Descentralizados necesarios.

6.2. GERENCIAS TERRITORIALES DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURUS.

- a) Destinar espacios físicos ubicados en dichas jurisdicciones, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en localidades lejanas de la Región Ucayali.



- b) Implementar Instalaciones con infraestructura adecuada que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional de Ucayali.
- c) Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los las Gerencias Territoriales deberán:
- i. Hacer entrega de los bienes de ayuda humanitaria al Titular del Gobierno Provincial solicitante, previa autorización de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; para ello, las Gerencias Territoriales deberán remitir en forma mensual, los originales de los Pedidos Comprobante de Salida, Actas de Entrega y Planilla de Beneficiarios o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad firma y/o huella digital, entre otros datos, Los documentos señalados deberán estar enumerados correlativamente y no deberán contener borrones ni enmendaduras.
 - ii. Guardar en sus archivos copias fedateadas de las Planillas de Beneficiarios o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual, o por familia, detallando los bienes entregados y consignando los nombres de los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.
 - iii. Cautelar el cumplimiento del requerimiento de apoyo con bienes de ayuda humanitaria, el mismo que deberá contener lo siguiente:
 - Solicitud firmada por el Titular de Pliego de la entidad solicitante (Gobierno Provincial).
 - Fichas Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades debidamente llenadas, visadas y firmadas por el Titular de Pliego y el Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.
 - Padrón de Afectados y/o damnificados, consignando los nombres los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos, debidamente firmado por el Titular de Pliego y Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.
 - Sustentar que la capacidad de respuesta operativa, logística y presupuestal del Gobierno Provincial haya sido superada.



- Vistas Fotográficas nítidas de la zona de emergencia firmado por el Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.
- iv. Remitir mensualmente a la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, la información sobre saldos y requerimientos de bienes de ayuda humanitaria.
- v. Excepcionalmente, en razón a la magnitud de los desastres atendidos, la información señalada precedentemente, será emitida antes del plazo estipulado, para que la Oficina Regional de Defensa Nacional disponga su inmediata reposición.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS FINALES.

Primera: GERENCIAS TERRITORIALES DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURUS

Destinar espacios físicos ubicados en lugares considerados estratégicos y que por su ubicación geográfica permitan a la Oficina Regional de Defensa Nacional una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias y desastres en el marco del nivel 3 de atención.

Operar instalaciones con infraestructura adecuada para almacenar los bienes de ayuda humanitaria adquiridos o recepcionados los mismos que serán entregados a los Gobiernos Provinciales para su distribución a los afectados y/o damnificados por desastres, por atención de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, que el Gobierno Provincial declare y sustente que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente, de acuerdo al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

Segunda: OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Solicitar mensualmente a las Gerencias Territoriales, el cumplimiento de la remisión de los reportes de Atención de Emergencias y Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes Regionales Descentralizados, basándose en los niveles de atención de emergencia y en el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Tercera. Cautelar el cumplimiento de la presente Directiva y recomendar a las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, el uso adecuado de los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Cuarta: Los funcionarios y servidores de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, que en razón de sus funciones intervengan directamente en alguna de las etapas señaladas en el presente dispositivo, deberán ser profesionales y/o técnicos con



conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastres, debidamente certificados, debiendo reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- i. Capacitación Técnica en la función de brindar ayuda humanitaria a damnificados y afectados por emergencias y desastres.
- ii. Capacitación Técnica en conocimiento Básico en Gestión del Riesgo de Desastres.
- iii. Capacitación Técnica en Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- iv. Experiencia Laboral en el Sector Público no menor a dos (02) años.

Quinta: Incurren en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, los funcionarios y servidores, cualquiera sea el régimen laboral o contractual del Gobierno Regional, Local u organismo público interviniente en la presente Directiva, según corresponda, que incumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

